

# UDS MI UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Nombre de la alumna: Alejandra Elizabeth Ramos Jiménez

Nombre de la materia: Estudio particular de los delitos

Nombre de la docente: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Licenciatura en derecho

Tercer cuatrimestre

1 de agosto 2022

## Los delitos patrimoniales:

Es una clasificación de bien jurídico que está tutelado; por robo art. 367 CPF, abuso de confianza art. 382 CPF, fraude art. 386 CPF, fraude específico art. 387 CPF, Extorsión art. 390 CPF, fraude familiar, despojo art. 395 CPF y daño de propiedad ajena art. 397 y 399 CPF.

**Robo:** este delito tiene diversas variantes, en los medios empleados de cometer el delito.

**Abuso de confianza:** disponer de un bien ajeno de que uno tiene la posesión.

**Fraude:** engañar a una persona, o aprovecharse de que no sabe algo o tiene una idea equivocada.

**Extorsión:** a una persona a hacer o no hacer, para obtener un lucro ya sea para uno o para un tercero.

## Delito de robo:

El que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

**Sujeto activo:** será quien efectúe la conducta típica y el segundo quien la resienta, esto es, quien se vea afectado en su patrimonio

**Sujeto pasivo:** puede ser cualquier persona física o moral se deriva que el bien jurídico se tutela, o sea, el patrimonio.

## Robo agravado:

Aquella conducta por la cual el agente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima, sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial.

## Conductas equiparadas al robo:

Este comportamiento, como vemos, no es un robo, pues la conducta típica no recae en una cosa ajena, sino propia, pero la ley equipara este comportamiento antijurídico al robo y lo castiga como tal

## Excusas absolutorias en el robo:

Cuando el valor de lo robado no pase de diez veces el salario, sea restituido por el infractor espontáneamente y pague éste todos los daños y perjuicios, antes de que la autoridad tome conocimiento del delito.

## Abuso de confianza:

“El que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena, mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio.

Fraude:

Delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

Suplantación de Identidad:

A quien empleando cualquier medio y sin el consentimiento de quien legítimamente deba otorgarlo, se haga pasar por otra persona, física o jurídica, asuma, utilice, usurpe o suplante su identidad, con la finalidad de obtener lucro o producir un daño patrimonial.

Despojo:

El consorte que había abandonado el inmueble donde se constituyó el domicilio conyugal y después regresa aprovechando la ausencia del que aún lo habitaba.

Daños:

Pertinente destacar que nos referiremos a él indistintamente como daños, daño a la propiedad o daño en propiedad ajena, aunque el primero es el término más apropiado.

Daños a la propiedad:

Comete el delito de daño, el que por cualquier medio destruya o deteriore una cosa ajena o propia en perjuicio de otra.

Extorción:

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Usura:

Comete el delito de usura el que por medio de pactos orales o contratos de mutuo o prendarios y que sin contar con los permisos correspondientes realice préstamos de dinero.

Violencia patrimonial y/o económica y fraude familiar

Comete el delito de Violencia Patrimonial y/o Económica quien en detrimento de la supervivencia y patrimonio de su cónyuge, concubina, concubinario o descendientes hasta el tercer grado.

**Delitos con la seguridad en la adquisición de inmuebles.**

Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de trescientos a mil días multa, al que por sí o por interpósita persona fraccione o divida en lotes, un terreno de cualquier naturaleza, con o sin edificaciones, propio o ajeno, y transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho relacionado con alguno de los lotes

**Concepto de servidor público:**

Se regula la responsabilidad de los servidores públicos, y dentro del capítulo denominado De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves.

**Abuso de autoridad:**

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a VII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa art. 420

**Cohecho:**

El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

**Peculado:**

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.

**Concusión:**

Comete el delito de concusión, el servidor público que, con el carácter de tal, y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, exija por sí o por medio de otro.

**Trafico de influencias:**

El servidor público que, por sí o por interpósita persona, promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos, ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo.

#### Enriquecimiento ilícito:

El servidor público que, por sí o por interpósita persona, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público.

#### Ejercicio ilegal y abandono de funciones públicas:

Acepte o ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima del mismo

#### Tortura e incomunicación:

Comete el delito de tortura, el servidor público que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas